

ALGUNOS ASPECTOS DE LA TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS BANCARIOS

PILAR BLANCO GARCÍA

Universidad Complutense de Madrid

Vamos a hablar de algunos aspectos de la traducción de documentos bancarios porque creemos que, aunque se habla de traducciones bancarias, estas traducciones se refieren más bien a un léxico bancario que a documentos propiamente dichos. La lengua objeto de nuestro estudio es la lengua francesa.

El mundo de la banca ofrece una especialidad dentro de la traducción, a la vez que nos presenta una peculiaridad en el mundo traductológico.

Para el no iniciado en el mundo bancario la primera dificultad que se presenta es la imposibilidad de hacer una traducción literaria o una traducción *mot à mot* porque podría resultar jocosa, aunque, por otra parte, fuera real. La traducción literaria es imposible. La traducción palabra por palabra nos llevaría de un documento bancario a una institución de seguridad como, por ejemplo, ocurriría con la palabra *police*, no es lo mismo *une police* de banca que *une police* de una institución municipal o nacional, pues pasaría de ser una póliza a ser un/a policía.

Otra de las características de esta traducción sería la utilización de los términos léxicos que han variado profundamente desde el momento que hemos entrado en la economía de mercado internacional, haciéndose todos más cercanos a todas las lenguas e intentando unificar el léxico.

Tres mundos diferentes, y a la vez iguales, enfrentan a los traductores con los documentos bancarios: el económico, el jurídico (y dentro del mundo jurídico, el Derecho Mercantil, el Derecho Internacional y el Derecho Penal) y el bancario propiamente dicho. A estos tres mundos podríamos añadir un campo nuevo: el mercado monetario, porque el conocimiento de las diferentes monedas y su valoración en los cambios bursátiles debe ser conocida por el traductor en el momento en que el documento bancario sea traducido. No vale decir «ayer el cambio estaba a tantos, hoy está más o menos igual», porque esto beneficiaría o perjudicaría al destinatario de la traducción y, por tanto, la valoración que le pudiéramos dar no sería la justa o la equivalente.

Lógicamente nos referimos aquí a una traducción puntual, en el momento de la transacción. Si se trata de un hecho realizado con anterioridad, tendremos que ceñirnos a lo establecido en el documento.

Hemos hablado hace un instante de «valoración», término muy empleado en banca que se podría traducir por *valorisation* en términos económicos, palabra

recogida en el diccionario con esa significación. Sin embargo, siempre se hablará de *valeur* y no de *valorisation*.

Hemos ido consultando diversos documentos de diferentes bancos y si antes hemos hablado de unificación de léxico, esa unificación se produce de puertas a fuera, porque dentro del ámbito nacional la terminología empleada es diferente en cada banco, motivo que debe ser de reflexión y sobre todo de conocimiento por parte del traductor.

Hay bancos emplean que la pareja «dador»/«tomador» constantemente, mientras que en otros puede ser la pareja «prestamista»/«prestatarario», y en otros «acreedor»/«deudor». La significación es exactamente la misma: el que da o presta, por un lado, y el que toma o recibe por el otro.

Sin embargo, aunque la situación sea la misma, para conceder «créditos» o «préstamos» (concesión de dinero contante y sonante) emplearán principalmente «prestamista»/«prestatarario»; mientras que cuando se trata de un «aval» aunque se trate también de dinero (no será contante ni sonante, sino sólo sobre papel) se empleará preferente tomador/«dador».

Una puntualización habría que hacer a la pareja «prestamista»/«prestatarario», pues en las condiciones generales de «préstamo mercantil», lo mismo que en la «póliza de crédito personal», esta pareja desaparece, dando lugar a una nueva «prestatarario»/«fiador» o «garante». ¿Por qué ese cambio? No se puede saber a ciencia cierta, pero sí se puede deducir que la palabra «prestamista» tiene una cierta connotación. Todos sabemos que se trata de la persona o entidad que presta dinero con intereses, si esta última parte puede ser dulcificada, será más fácil atraer clientes cuando el documento o la transacción bancaria dé al cliente la sensación de seguridad y protección contra algún riesgo.

Es cierto que el léxico empleado en banca no ofrece grandes dificultades al traductor, a poco que esté iniciado en ese campo, pese a todo, vamos a hacer algunas aclaraciones:

— *Montant du financement*: nunca traduciremos «financiamiento», sino «financiación». Las dos palabras son correctas según el DRAE pero la banca prefiere el término «financiación».

— *Formalité à accomplir*: no son «formalidades a cumplir», sino «formularios o impresos a cumplimentar» (poner en ejecución las órdenes superiores o preestablecidas). Los «formularios» pertenecen normalmente a la gestión interna del banco, mientras que los «impresos» son para el cliente.

Muchos son los intereses que se ventilan en las operaciones bancarias y, por tanto, muchas son las palabras que se emplean también:

<i>Intérêts échus</i>	intereses vencidos
<i>intérêts de retard</i>	intereses de demora
<i>intérêts moratoires</i>	intereses con demora
<i>intérêts dus</i>	intereses debidos
<i>intérêts accumulés</i>	intereses acumulados

Los «intereses debidos» y «acumulados» en apariencia son los mismos, pero hay que puntualizar: «intereses debidos» son el tanto por ciento estipulado en el momen-

to del acuerdo, crédito o aval hasta el vencimiento, mensual, anual, quinquenal, etc. Un ejemplo puede que nos sea útil para entenderlo mejor:

Supongamos un capital de 30.000.000 de ptas., al 8% anual durante 10 años. (El tomador pagará cada año 240.000 ptas. de intereses, pero en el acuerdo firmado se ha estipulado que esos intereses se van a pagar cada cinco años. Al cabo de esos primeros cinco años, el tomador tendría que pagar 240.000 ptas. multiplicadas por 5 años, y nos daría un total de 1.200.000 ptas., si la entidad o la persona no paga esos intereses convenidos, se convertirán en intereses de demora y además del 8% estipulado en un principio, puede ser aumentado con un 4% sobre los intereses debidos, es decir, sobre el millón doscientas mil pesetas. Por tanto, tendría una acumulación de intereses de 48.000 ptas. más, lo que haría un total de un millón doscientas cuarenta y ocho mil pesetas. Se ha producido un incremento de intereses que, en francés, se dice *majorer*.

Además de conocer esos términos de intereses, deberemos saber si en la firma del contrato, en la letra pequeña, la que nunca se lee y la que proporciona más de un disgusto, además de una merma en la economía, hay alguna cláusula que modifique esos intereses, bien por causa del «mibor» o de otras específicas.

Los procedimientos traductológicos que se usan en una traducción literaria no nos sirven aquí por las razones indicadas.

La sinonimia, muy útil en la traducción, puede sernos útil también, siempre y cuando tengamos en cuenta a quién va dirigida la traducción, pues ya hemos visto que, según se trate de un banco o de otro hablaremos también de una pareja o de otra.

Vamos a ver un documento referente a una carta de garantía dentro de un marco jurídico internacional y donde tenemos la mayoría de los términos empleados en los tres mundos antes indicados.

LETTRE DE GARANTIE

Le...

Messieurs,

Nous, la BANQUE EXTERIEUR de... (ci-après dénommée la BANQUE GARANTE), nous référons à l'accord de Crédit signé à Madrid le... Le... (ci-après dénommé L'EMPRUNTEUR), BANCO..., S. A. (ci-après dénommé LE PRETEUR octroye à l'emprunteur une ligne de Crédit Acheteur par un montant total maximum de... ptas.

Par les présents, et en accomplissement de ce qu'établit la clause XV de l'Accord, la BANQUE GARANTE déclare garantir irrévocablement, inconditionnellement et à première demande le paiement à bonne date de toutes les obligations de paiement mises à la charge de L'EMPRUNTEUR, par l'accord cité ci-dessus.

La BANQUE GARANTE se porte, caution solidaire de L'EMPRUNTEUR, vis à vis du PRETEUR pour garantir à ce dernier paiement et à bonne date par l'EMPRUNTEUR de toutes les sommes qui lui seraient dues au titre des Crédits octroyés sous l'accord cité, formalisés au moyen des CONTRATS PARTICULIERS DE CREDIT, jusqu'à concurrence de Ptas... en principal, à majorer des intérêts dus au titre des CREDITS, des intérêts de retard, de commissions et tous les concepts qui sont à la charge de l'EMPRUNTEUR en accordance avec les termes de l'accord.

En conséquence la BANQUE GARANTE, renonçant expressément aux bénéfices de division et de discussion s'engage à verser au PRETEUR, immédiatement à sa première demande et jusqu'à concurrence de ptas... en principal à augmenter des intérêts dont il est fait ci-dessus, commissions et de toutes les sommes qui lui seraient dues par l'EMPRUNTEUR au titre de CONTRATS PARTICULIERS DE CREDIT et de l'accord ci-dessus mentionnés.

Nous renonçons expressément à nous prévaloir d'une quelconque exception tirée du CONTRAT liant FOURNISSEUR et EMPRUNTEUR.

Au cas où la dette de l'EMPRUNTEUR deviendrait immédiatement exigible aux termes de l'article XVIII de l'accord, les dettes nées du présent engagement deviendraient de la même manière immédiatement exigibles.

La présente garantie étant sans recours avec le PRETEUR, la BANQUE GARANTE ne pourra requérir aucune subrogation au sujet des paiements qu'il serait obligé de faire au PRETEUR et, d'autre part, il ne pourra faire cesser les effets de la présente garantie avant que le PRETEUR n'ait été intégralement remboursé de sa créance sur l'EMPRUNTEUR en principal, intérêts, commissions, etc. au titre de l'accord et des CONTRATS PARTICULIERS DE CREDIT ci-dessus mentionnés.

La BANQUE GARANTE autorise dès à présent le PRETEUR, sans qu'il puisse en résulter aucune réduction de ses engagements envers lui, à donner son adhésion à tous concordats amiables ou judiciaires que l'EMPRUNTEUR pourrait proposer.

Cette garantie constitue une obligation légale valide et exigible dans la République... et sera régie en tous ses aspects par la LOI ESPAGNOLE.

Le montant de la garantie sera automatiquement réduit au fur et à mesure et au prorata des paiements et remboursements effectués par l'EMPRUNTEUR ou la BANQUE GARANTE.

Fait à...

Como en cualquier traducción, el primer paso es la descodificación. No vamos a hacerlo de una manera exhaustiva, sino señalando lo que creemos más interesante.

La pareja que nosotros hemos elegido a la hora de la traducción es la de «dador»/«tomador», quizá no la más utilizada, pero cada traductor puede elegir la más apropiada a su traducción.

— *Première demande: demande*, según qué contexto, en español puede ser una «demanda judicial», una «petición», una «pregunta», etc. ¿Qué traducción requiere esta carta de garantía? Pudiera ser cualquiera de las dos primeras, pero el documento nos exige el término de «requerimiento».

— *Païement à bonne date*: «cumplido el plazo», «en el plazo vigente».

— *Contrats particuliers*: Debemos tener en cuenta que se tratará en la mayoría de los casos de «contratos particulares» y no especiales y de condiciones particulares en las que se pueden encontrar varios términos bancarios como son los «intereses», el «TAE», el «MIBOR», del que hemos hablado anteriormente, «amortizaciones», «comisiones», «demoras», «gastos» e incluso de «reclamaciones judiciales», entre otras cosas.

— *Discussion*: este término que aparece en el documento, puede ofrecer alguna dificultad. Lógicamente no se trata aquí de una «discusión» sino de un «derecho», del derecho de los fiadores para no ser compelidos al pago de intereses, mientras tenga bienes suficientes el obligado principal, se trate de una persona, de una empresa o de un colectivo.

Podríamos dar más explicaciones, pero dado el escaso tiempo de que disponemos vamos a proponer la traducción de esta «garantía».

Sres.:

Nosotros, Banco Exterior de... (llamado en adelante Banco Garante) informamos sobre el Acuerdo de Crédito firmado en Madrid el... por... el... (llamado en adelante TOMADOR), y el Banco... S. A. (en adelante DADOR), por el cual, el DADOR concede al TOMADOR una línea de Crédito al Comprador por una suma total de ptas...

Los presentes, y en cumplimiento de lo que establece la cláusula XV del Acuerdo, el Banco Garante declara garantizar, irrevocablemente, incondicionalmente y al primer requerimiento de pago, cumplido el plazo, todas las obligaciones de pago a cargo del TOMADOR por el acuerdo citado más arriba.

El Banco Garante responde, como fiador solidario del TOMADOR con respecto al DADOR, para garantizar a este último en el plazo estipulado por el TOMADOR el pago de todas las sumas que le sean debidas como Créditos otorgados en el acuerdo citado, formalizados en CONTRATOS PARTICULARES DE CRÉDITO hasta un total de ptas... en principal, incrementando los intereses debidos por los créditos, intereses de demora, comisiones y todos los conceptos que se carguen al TOMADOR según los términos del acuerdo.

Como consecuencia: el BANCO GARANTE, renunciando expresamente a los beneficios de división y de excusión se compromete a abonar al TOMADOR, inmediatamente al primer requerimiento y hasta un total de pts... en principal y aumentando los intereses de los que se ha hecho mención más arriba, comisiones y todas las sumas que le sean debidas por el TOMADOR como concepto de CONTRATOS PARTICULARES DE CRÉDITO y el acuerdo antes mencionado.

Renunciamos expresamente a invocar cualquier excepción del contrato que vincula al PROVEEDOR y al TOMADOR.

En el caso en que la deuda del TOMADOR se exija inmediatamente en los términos del artículo XVIII del acuerdo, las deudas nacidas del presente compromiso se convertirán inmediatamente y de la misma manera en exigibles.

La presente garantía no podrá ser recurrida al DADOR, el BANCO GARANTE no podrá requerir ninguna subrogación en el tema de pagos y está obligado a hacerlo al DADOR, por otra parte, no podrá anular los efectos de la presente garantía antes de que al DADOR le haya sido reembolsado íntegramente el crédito dado al TOMADOR en principal, intereses, comisiones etc., según el acuerdo y LOS CONTRATOS PARTICULARES DE CREDITO antes mencionados.

El BANCO GARANTE autoriza desde este momento al DADOR, sin que pueda resultar por ello, ninguna reducción de sus compromisos para con él, a prestar su adhesión a todos los convenios amistosos o jurídicos que el TOMADOR pudiera proponer.

Esta garantía constituye una obligación legal, válida, exigible en la República... y estará regida en todos sus aspectos por la LEY ESPAÑOLA.

El montante de la garantía será automáticamente reducido a medida y a prorrata de los pagos efectuados por el TOMADOR o el BANCO GARANTE

Dado en...

Hemos intentado buscar un documento semejante en lengua española y no lo hemos encontrado. Sí encontramos diferentes documentos que tratan los aspectos que reúne este documento, sin embargo, tenemos que decir que la lengua española es mucho más parca a la hora de redactar una garantía o aval.

Eliminando los datos que pudieran identificar cualquier transacción, damos a continuación el soporte lingüístico de una garantía de uno de los grandes bancos españoles con otro de América:

Después del encabezamiento y la introducción («A la atención de...») encontramos:

Por la presente garantizamos solidariamente a ese Banco... en los mismos términos y condiciones que Uds. tengan concedidas a... y por cualquiera que sea la clase de operación comercial de que proceda hasta un importe máximo de... dólares USA....

En virtud de esta garantía, nosotros... nos comprometemos irrevocable, e incondicionalmente con Uds. a pagar... a su primer requerimiento la cantidad o cantidades que ese Banco... nos reclame... por una cantidad máxima arriba mencionada en dólares USA en la que deben estar incluidas las comisiones, intereses y cualquier otro gasto que ese Banco...

A modo de conclusión: ¿Qué traducción deberíamos hacer? Sería mejor que la traducción que hiciéramos fuera una traducción equivalente.

Los que nos dedicamos, de alguna manera, al mundo de la traducción y nos hemos encontrado con traducciones técnicas, sobre todo si son autotraducciones (y de ahora en adelante lo vamos a encontrar frecuentemente en todos los campos de la traducción) nos damos cuenta de que sólo conservan lo esencial, el soporte lingüístico cambia totalmente y no sólo cambia sino que a veces hasta desaparece.

Cuando Newmark habla de traducción equivalente se refiere, normalmente, a los aspectos culturales. Nosotros nos inclinamos, también en estos documentos, por una traducción «equivalente», porque si no se hiciera así se correría el riesgo de no saber qué se dice y de que la información dada en el mensaje no llegara al destinatario, o lo que es peor aún, que le llegue falsificada y eso no sería bueno para nadie, ni siquiera para el propio traductor. Mejor aún, sería peor para el traductor que vería cómo su «crédito personal» no le reportaría ningún «interés» y, por lo tanto, la «línea de crédito al traductor» sería cero.